



## **PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

### **CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

#### **LA SUBDIRECCION (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA DEL SENA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Centro para la Industria Petroquímica requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

#### **CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro para la Industria Petroquímica, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio de los siguientes objetos:



<b>OBJETO:</b>	<p><i>Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles en modalidad <b>FORMACION COMPLEMENTARIA DE LA ESTRATEGIA CAMPESENA</b>, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en los programas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON PLACA HUELLA PARA VIAS TERCARIAS 6: PROCESO CONSTRUCTIVO. (2 personas)</b></li><li><b>2. BÁSICO DE CONSTRUCCION DE MUROS EN LADRILLO Y BLOQUE. (2 personas).</b></li><li><b>3. EJERCER DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES</b></li></ol>
----------------	--

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Cartagena de Indias, a los

**NELSON ENRIQUE VELEZ CANTILLO**  
Subdirector (E) Centro para la Industria Petroquímica

Proyectó: Edwin Medina Baracaldo Cargo: Técnico G02